MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
INTENDENCIA DE RECURSOS HIDRICOS
ADMINISTRACION TECNICA DEL DISTRITO DE RIEGO
CHANCAY-LAMBAYEQUE

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 100-2004-AG-INRENA/ATDRCH-L

Chiclayo, 17 de febrero del 2004.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° del Decreto Ley N° 17752 Ley General de Aguas, concordante con el Artículo 21° del Decreto Supremo N° 261-69-AP Reglamento de los Títulos I, II y III de la Ley General de Aguas dispone que los usuarios de cada Distrito de Riego abonarán tarifas que serán fijadas por unidad de volumen para cada uso, las cuales serán fijadas anualmente por el Ministerio de Agricultura mediante Decreto Supremo para cada uno de los usos establecidos en la Ley;

Que, el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 653 Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, concordado con el artículo 113° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-91-AG dispone que el Administrador Técnico del Distrito de Riego es la Autoridad de Aguas en el ámbito del Distrito de Riego, donde ejerce su autoridad para el cumplimiento de la Ley General de Aguas y demás dispositivos sobre la materia;

Que, conforme los artículos 57º y 59° del Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 003-90-AG el Administrador Técnico del Distrito de Riego, es quien emite los recibos por tarifa de uso de agua con fines no agrarios, los cuales deberán ser cancelados dentro de los treinta (30) días de la fecha de notificación de pago;

Que, por Decreto Supremo N° 055-2002-AG publicado el 31 de octubre del 2002 se estableció las tarifas por uso de agua superficial con fines no agrarios correspondientes a los años 2001; 2002 y 2003;

En uso de las facultades señaladas en el artículo 133º de la Ley General de Aguas concordante con el artículo 54º del Decreto Legislativo Nº 653 Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario;

SE RESUELVE:

*ARTICULO PRIMERO.- **Notificar al usuario, EMAPAL - LAMBAYEQUE, para que cancele el Recibo Nº 20030001881 por importe total de S/. 413,622.51, de tarifa de uso de agua superficial con fines no agrarios correspondiente al año 2003** de acuerdo al volumen e importe que se detalla, en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía Teleproceso al código 0299, dentro de los treinta (30) días contados a partir de notificada la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos.*

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
INTENDENCIA DE RECURSOS HIDRICOS
ADMINISTRACION TECNICA DEL DISTRITO DE RIEGO
CHANCAY-LAMBAYEQUE

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 100-2004-AG-INRENA/ATDRCH-L

***ARTICULO SEGUNDO**.- El usuario referido en el artículo precedente deberá presentar, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias de la Papeleta de Convalidación (Baucher) del Banco de la Nación y del Recibo o Recibos cancelados en la Oficina de la Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, sito en la calle Manuel Arteaga N° 620, Urb. Los Libertadores - Chiclayo, para el respectivo control y descargo.*

***ARTICULO TERCERO**.- La no cancelación en el plazo fijado, generará los recargos e intereses de ley hasta la fecha de su cancelación, disponiéndose la cobranza por la vía coactiva.*

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

c.c.: Interesados
INRENA-IRH.
Expediente
Archivo

TAVM/LMS/añv.

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES - Adm. Téc. Distr. Riego Chancay - Lamb. - INRENA

INRENA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
Ing. Thomas Antonio Vásquez Montenegro
ADMINISTRADOR TECNICO DISTRITO
DE RIEGO CHANCAY LAMBAYEQUE